



RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 2021

01 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 23 de agosto de 2021, bajo el radicado **20211007817**, la señora **RUTH ELENA ÁNGEL CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. **39'166.077**, en calidad de propietaria del lote identificado con matrícula inmobiliaria No **001-1317404** y código Catastral No **2010110060069100000000** ubicado en La Vereda La Miel, solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN TRES LOTES RESULTANTES**.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Certificado de Alineamiento
 - ✓ Paz y salvo del impuesto predial pagado
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura No 1299
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
 - ✓ Matrícula del profesional responsable
 - ✓ Plano del lote objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ Plano de los lotes resultantes (3 copias)
 - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Centro Poblado CP6_CN3_S.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes aprovechamientos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 2021

Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m ² /Hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
CP6_CN3_S	Centro Poblado 6	Consolidación suburbana 3	No aplica	-	2	-	1

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

CATEGORIA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
CENTROS POBLADOS RURALES CP1-CP2-CP3-CP4-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9	RU, RB	C1-C2-C3-S4-S5 S7- S8-O1-O2-O3-O4-	C4-C6-S9-I5- C15- S6-S10-O5-O6-O7	I1-I2-I3-I4, C5- -C7-C8- C9-C10-C11-C12-C13- C14-S1-S2-S3-S11- S12-S13- I6-I7-I8-

6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar a la señora **RUTH ELENA ÁNGEL CORREA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 39'166.077**, **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** para el lote identificado con matrícula inmobiliaria **No 001-1317404** y código Catastral **No 2010110060069100000000**, ubicado en La Vereda La Miel, **EN TRES LOTES RESULTANTES**, el cual se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Centro Poblado CP6_CN3_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN TRES (3) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIOS: RUTH ELENA ÁNGEL CORREA	Cédula de ciudadanía: 39'166.077
Matricula Inmobiliaria: 001-1317404	Código Catastral: 2010110060069100000000
Topógrafo: Yony Eberardo Betancur Sánchez	Licencia Profesional N°: 01-11696

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 2021

ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 1969.68 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	264.07 M2
LOTE 2	1001.78 M2
LOTE 3	703.83 M2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	1969.68 M2

ARTICULO 2º: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISÓN DE UN (1) LOTE INICIAL EN TRES (3) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... *“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*****

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. “Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.”

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**


RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 2021

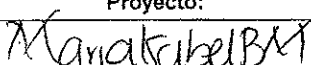
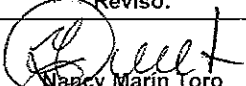
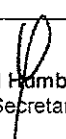
ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.


Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 01 DIC 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Maria Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 10/12/2021 y siendo las horas (10:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **RUTH ELENA ÁNGEL CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.166.077**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1259 30/11/2021, "Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Ruth Elena Angel C.
 Firma
 Nombre: Ruth Elena Angel C.
 Cédula N° 39166077.

El (a) notificador (a)

[Firma]
 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263